

Cayhuayna, 14 de marzo de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en doce (12) folios;



CONSIDERANDO:

Que el exalumno Juan Carlos Santiago Camara, con el FUT N° 0284174, dirigido al Vicerrector Académico, solicita la exoneración del pago por concepto de grado de bachiller y título profesional, por ser víctima de violencia política;

Que el Vicerrector Académico Interino, con la Elevación N° 0091-2016-UNHEVAL-VRACAD, dirigido al Rector Interino, eleva el Informe N° 0146-2016-UNHEVAL/AL, de la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal, quien precisa que de acuerdo al reporte de notas adjunto se aprecia que el exalumno Juan Carlos Santiago Cámara, de la Escuela Profesional de Educación Básica-Educación Primaria, ingresó a estudiar el año 2011 y ha concluido sus estudios en el año 2015, en forma invicta, teniendo la condición de alumna regular y del análisis legal, en el presente caso de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28592, artículo 24° "los beneficiarios individuales están exonerados del pago de los derechos de matrícula en las escuelas primarias y secundarias así como en los institutos superiores y demás instituciones educativas del Estado. La exoneración también incluye los derechos correspondientes a la obtención de certificados de estudios, constancia de egresado, títulos y grados. Las exoneraciones también incluyen los derechos correspondientes a los servicios de comedor y vivienda en los casos correspondientes" y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1875-2014-UNHEVAL-CU, ha establecido que la exoneración de pago que soliciten los estudiantes en su condición de víctima de la violencia política siempre y cuando hayan concluido sus estudios en forma invicta y previa verificación de los documentos que lo acreditan como tal por la Oficina de Asesoría Legal y en lo demás casos podrá exonerarse, total o parcialmente, previo estudio socioeconómico; por lo que atendiendo a que el exalumno tiene la condición de regular y se encuentra acreditado su condición de víctima de violencia política, corresponde que el Rector emita la resolución exonerándole en un 100% el pago por derecho de bachiller y título profesional, los mismos que no incluyen el costo de caligrafiado y diploma;

Que el Rector Interino, con el Proveído N° 0729-2016-UNHEVAL-R, remite el caso a Secretaria General para la emisión de la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector, por la Ley Universitaria N° 30220; al segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución 0001-2016-UNHEVAL-AE, que encarga interinamente el cargo de Rector al Dr. David Alcides Maquera Lupaca y al artículo primero de la Resolución N° 161-2016-SUNEDU-15-15.02, de fecha 24 de febrero de 2016, de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, que procedió a la inscripción de la firma del Rector Interino de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1° EXONERAR al egresado JUAN CARLOS SANTIAGO CÁMARA, de la Escuela Profesional de Educación Básica – Educación Primaria, en su condición de víctima de violencia política, el pago por derecho de GRADO DE BACHILLER y TÍTULO PROFESIONAL, con excepción de los costos de diplomas y caligrafiados, en el caso de bachiller y título; debiendo en el caso del TÍTULO, acogerse a la Modalidad de Tesis o Examen de Suficiencia Profesional, tal como lo establece el Artículo 11° del Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes, en un plazo no mayor de dieciocho (18) meses de emitida la Resolución y no procediendo la exoneración para los estudios en el Programa de Capacitación y Titulación Profesional (PROCATP), por ser autofinanciado, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° DISPONER que el Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 3° DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Signature of Dr. David Alcides Maquera Lupaca, Rector Interino.



Signature of Dr. Juan Estela y Nalvarte, Secretario General (E).

Distribución: Rectorado-VRACad-AL-OCI-DSA-UGT-URCyA-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines. (Handwritten signature)